

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Benestar Social

2025/02212 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a Memoria Democrática Ayuntamientos 2025. Identificador BDNS: 815970.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815970>.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.- Esta convocatoria tiene como objeto la subvención de proyectos destinados a la recuperación de la memoria histórica por parte de Ayuntamientos (excluidas las entidades locales menores) de la provincia de Valencia.

Bases reguladoras.- La presente convocatoria se rige por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de 28 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 107, de 5 de junio de 2023.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.- Se financiarán a cargo de la aplicación 641334.11 762.00, con un importe estimado máximo de 701.000 euros, que se pretende abonar con el siguiente desglose:

- 501.000 euros con cargo al presupuesto de gastos de la Diputación para el año 2025.

- 200.000 euros con cargo al presupuesto de gastos de la Diputación para el año 2026.

Actividades subvencionables.- Las actividades subvencionables son:

- La construcción de obras funerarias con destino a la inhumación de los restos cadávericos que hayan sido previamente exhumados de fosas comunes.

- La instalación de elementos testimoniales o explicativos en reconocimiento de edificios, lugares y espacios geográficos vinculados a la memoria histórica, por haber ocurrido en ellos algún tipo de actuación o acontecimiento en el periodo comprendido entre el estallido de la Guerra Civil y el fin de la Dictadura.

- El acondicionamiento y restauración de edificios, instalaciones, lugares y espacios geográficos, tal como se definen en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en la Ley 5/2024, de 26 de julio, de Concordia de la



Comunidad Valenciana, vinculados a hechos acaecidos desde la instauración de la Segunda República hasta la aprobación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Beneficiarios.- Ayuntamientos de la provincia de Valencia, con la excepción de las entidades locales menores.

No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las que sean deudoras de la Diputación de Valencia o de sus entes dependientes en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado. La subvención concedida en esta convocatoria, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Importe de las subvenciones.- El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 80 % del coste subvencionable de los proyectos presentados. Cada entidad puede presentar un máximo de tres proyectos, de los cuales, como máximo, se subvencionará uno por línea de subvención.

Procedimiento de concesión.- Esta convocatoria se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva y tendrá carácter pospagable. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar, para cada anualidad de manera independiente, el pago anticipado de hasta el 80 % del importe concedido.

Plazo de presentación de solicitudes.- 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. La solicitud se realizará a través de la Carpeta de Ayuntamientos, mediante los formularios disponibles en dicha plataforma electrónica.

València, 13 de febrero de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.